

Ayuntamiento de Urrea de Gaen

Notificación

Asunto: Propuesta de designación de personal para Tribunal de Selección del Proceso Selectivo de Maestro de Escuela Permanente de Adultos del Ayuntamiento de Urrea de Gaen (Teruel).

Con fecha 28 de julio de 2023, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación ha dictado la siguiente Resolución:

“DECRETO N.º...2023-2952:

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Urrea de Gaen (Teruel), con registro de entrada en la Excma. Diputación Provincial de Teruel número 2023-E-RE-9904 de fecha 18 de julio de 2023, por la cual se solicita la designación de miembros y su respectivos suplentes , para formar parte del Tribunal para el Proceso Selectivo de Maestro de Escuela Permanente de Adultos de la localidad de Urrea de Gaen (Teruel).

Vista la petición, y en atención a lo referenciado con anterioridad, se deberá realizar el correspondiente expediente, con la finalidad de proponer el nombramiento del siguientes empleados públicos:

Vocal Titular I :	D. José Villanueva Soriano
Vocal Suplente I :	D. ^a Trinidad Montolio Escriche
Secretaria Titular:	D. ^a Rosario Valenzuela Marco
Secretario Suplente:	D. Victor Manuel Lacambra Gambau

Visto el Informe Propuesta del Servicio de Recursos Humanos.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **HA RESUELTO:**

“Primero.- Proponer la designación de los siguientes empleados públicos para formar parte del órgano de selección referido, teniendo en cuenta que su pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo los siguientes:



Vocal Titular I : D. José Villanueva Soriano
Vocal Suplente I : D.ª Trinidad Montolio Escriche

Secretaria Titular: D.ª Rosario Valenzuela Marco
Secretario Suplente: D. Victor Manuel Lacambra Gambau

Segundo.- Determinar que la entidad organizadora de la convocatoria deberá abonar a los empleados públicos propuestos por esta Diputación Provincial de Teruel que acudan al Tribunal de Selección, los gastos correspondientes de kilometraje (en el supuesto de acudir con vehículo particular) y las dietas que en su caso pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable, así como la indemnización correspondiente en función del grupo y subgrupo de clasificación de la plaza objeto de la selección, atendiendo a:

	GRUPOS	INDEMNIZACIÓN SERVICIO	INDEMNIZACIÓN ½ DIETA	KILOMETRAJE
CATEGORÍA 1ª	Grupo A1 o laboral asimilado	PTE Y STARIO: 45,89€ VOCAL: 42,83 €	18,70 €	0,26 €/km
CATEGORÍA 2ª	Grupo A2, B y C1, o laboral asimilado	PTE Y STARIO: 42,83€ VOCAL: 39,78 €	Grupo A2 y B: 18,70 € Grupo C1: 14,10 €	0,26 €/km
CATEGORÍA 3ª	C2 y Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación	PTE Y STARIO: 39,78€ VOCAL: 36,72 €	14,10 €	0,26 €/km

Tercero.- Señalar que el Tribunal de Selección se reunirá el **día 4 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas** en el Ayuntamiento de Urrea de Gaen sito en Plaza de España, n.º 1 (44593) Urrea de Gaen (Teruel). Debiendo comunicarse el Ayuntamiento de Urrea de Gaen con suficiente antelación y tiempo prudencial, con los miembros del tribunal, para la correcta preparación de dicha prueba.

Cuarto.- Dar traslado de la resolución que se dicte al Ayuntamiento de Urrea de Gaen (Teruel) , a los empleados públicos propuestos y a los efectos oportunos.



Quinto.- Corresponderá ofrecer al Ayuntamiento de Urrea de Gaen, al ser el sujeto notificado una Administración Pública, contra el Decreto de Presidencia que se dicte, el cual agota a la vía administrativa, la interposición en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la resolución o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Teruel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto.- Corresponderá ofrecer al empleado público propuesto, contra el Decreto de Presidencia que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, la interposición potestativa de recurso de reposición ante el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos, significándole que al ser el sujeto notificado una Administración Pública, frente a esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta Notificación, o bien requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la Resolución o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

